



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1,811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS, C.A.

Tels: 2657-0029 - 2657-0170 - R.T.N. 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

## CERTIFICACION

La infrascrita Secretaria Municipal de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, **CERTIFICA**: Que durante el mes de Julio del 2021 se realizaron las siguientes contrataciones:

1. Karenn Gisselle Posadas Marcía,
2. Jaime Cesar Romero Majano
3. Jaime Cesar Romero Majano,
4. Milton Geovanni Reyes Zúñiga

Extendida en la ciudad de San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Licda. *Julia Patricia Rivera*  
**JULIA PATRICIA RIVERA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**





# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1,811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS, C.A.

Tels: 2657-0029 - 2657-0170 - R.T.N. 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

**No. 000551-b S/21.**

## CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Amable de Jesús Hernández, Mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 1606-1972-00102, solvencia municipal 73448, en su condición de Alcalde Municipal y Karenn Gisselle Posadas Marcía, Soltera, hondureña, Médico General, residente en ésta ciudad, con tarjeta de identidad número 0501-1986-04910, RTN 05011986049105, quienes de hoy en adelante se denomina El Patrono y la Trabajadora, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato por la prestación de servicios personales bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Trabajadora se obliga a prestar sus servicios al Patrono bajo su dirección y disposición de la Municipalidad como Médico General en la Clínica Comunitaria en turnos rotativos A y B de Lunes a Sábado, para la Atención Integral de la Mujer y pacientes en general que necesiten atención médica.

**SEGUNDO:** La Municipalidad se compromete a proporcionar a la trabajadora todas las facilidades que sean posibles para que desempeñe sus funciones a cabalidad.

**TERCERO:** La duración de este contrato será por el término de 6 MESES, a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2021.

**CUARTO:** El salario Convenido como retribución por los servicios a que se refiere este contrato será de L.20,000.00 (Veinte mil lempiras exactos) mensuales, el monto total del presente contrato será por la cantidad de L.120,000.00 (Ciento veinte mil lempiras exactos).

**QUINTO:** La trabajadora autoriza a la Municipalidad para que realice la Retención del Impuesto sobre la Renta por el valor de este contrato, por la cantidad de L.15,000.00, debiendo enterar dicho valor al Sistema de Administración de Rentas (SAR).

**SEXTO:** El salario se cancelará en moneda de curso nacional del país.

**SEPTIMO:** La trabajadora acuerda respetar los reglamentos y regulación que el patrono establezca para el desempeño de sus labores.

**OCTAVO:** El presente contrato queda sujeto a ser cancelado en cualquier fecha a petición de cualquiera de las partes, sin que se obligue al cumplimiento del mismo por el resto del tiempo que faltare a partir de la cancelación.

En fé de lo cual y para efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato de trabajo en la ciudad de San José de Colinas, depto. de Santa Bárbara a los un días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Amable de Jesús Hernández  
Alcalde Municipal

Karenn Gisselle Posadas Marcía  
Trabajadora



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.  
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316  
muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000552 O/21

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL AMABLE JESÚS HERNANDEZ Y EL SEÑOR JAIME CESAR ROMERO MAJANO, PARA ARRENDAMIENTO DE UNA GRUA MARCA: INTERNATIONAL, MODELO 7400 SBA, AÑO 2009, QUE SERA UTILIZADA PARA EL ARMADO Y MONTAJE DE VIVIENDAS MODULARES Y OTRAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL PLANTEL DE PREFABRICADOS UBICADO EN LA ALDEA SAN JUAN JICATUL, PROPIEDAD DE ESTA MUNICIPALIDAD.**

Yo, AMABLE DE JESÚS HERNANDEZ, con Tarjeta de Identidad número 1606-1900102, Solvencia Municipal número 73448, en su condición de Alcalde Municipal y el Sr. JAIME CESAR ROMERO MAJANO, con identidad número 0509-1956-00033, I.D. 05091956000335, ambos mayores de edad, hondureños, Casados, el primero Abogado, residente en ésta ciudad, el segundo Comerciante y residente en la ciudad de Villanueva, Cortes, quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La Municipalidad se hará representar por el señor Alcalde Municipal Amable de Jesús Hernández, quien de hoy en adelante se llamará MUNICIPALIDAD, mientras que el Sr. JAIME CESAR ROMERO MAJANO se denominará EL CONTRATISTA.

**SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete con LA MUNICIPALIDAD a celebrar un Arrendamiento por 6 meses de una grúa MARCA: INTERNACIONAL, TIPO: CAMIÓN GRUA, MODELO: 7400 SBA 6X4 AÑO: 2009, COLOR: BLANCO, MOTOR: 466HM2U3046372, VIN/SERIE: 1HTWGAAR89J064757, PLACA: HAY0925, la cual se utilizará para el armado y montaje de las viviendas modulares y otras actividades que se realizan en el plantel de prefabricados, en el marco del Proyecto Municipal de Viviendas que se encuentra respaldado legalmente en el Decreto No.182/2018.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: -Arrendar el camión grúa para el armado y montaje de las viviendas modulares y otras actividades que se realizan en el plantel de prefabricados, en el marco del Proyecto Municipal de Viviendas.

**CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA, la cantidad de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.800,000.00), que será pagada mensualmente por 6 meses de arrendamiento a razón de L.133,333.33 mensuales. Responsabilizándose de todos los actos y obligaciones que pudieran ocurrir en el futuro y durante ese tiempo, ya sea repuestos que necesite el vehículo arrendado mencionado y posterior al pago del mismo.

**QUINTO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el pago al contratista de la siguiente manera: el primer mes un pago por valor de L.230,000.00, el segundo mes un pago por valor de L.230,000.00 y un último pago por valor de L.340,000.00.

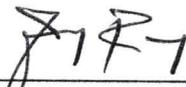
**SEXTO:** PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades, hasta la fecha de finalización del arrendamiento en un plazo de SEIS MESES, a partir de la firma del presente contrato.

**SEPTIMO:** El contratista se exonera de toda responsabilidad penal, civil, Mercantil, por el tiempo de arrendamiento del vehículo, la que será puesta a obligación de la Municipalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los Un (1) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Amable de Jesús Hernández  
Alcalde Municipal

  
Jaime César Romero Majano  
Contratista



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLINAS

FUNDADA EN EL AÑO DE 1811  
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.  
Tels.: 2657-0029, 2657-0169 • Fax: 2657-0170 • R.T.N. 16069004506316  
muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000553 O/21

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL AMABLE DE JESÚS HERNANDEZ Y EL SEÑOR JAIME CESAR ROMERO MAJANO, PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA DOS VOLQUETAS MARCA: INTERNACIONAL DE 14 METROS CADA UNA, QUE SERAN UTILIZADAS EN EL ACARREO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO DE VIVIENDAS MODULARES, REHABILITACION DE CARRETERAS AFECTADAS POR ETA-IOTA Y DEMAS PROYECTOS MUNICIPALES.**

Yo, AMABLE DE JESUS HERNANDEZ, con Tarjeta de Identidad número 1606-1972-00102, Solvencia Municipal número 73448, en su condición de Alcalde Municipal y JAIME CESAR ROMERO MAJANO, con identidad número 0509-1956-00033, RTN 05091956000335, ambos mayores de edad, hondureños, Casados, el primero Abogado, residente en ésta ciudad, el segundo Comerciante y residente en la ciudad de Villanueva, Cortes, quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La Municipalidad se hará representar por el señor Alcalde Municipal, Amable de Jesús Hernández, quien de hoy en adelante se llamará LA MUNICIPALIDAD, mientras que el Sr. JAIME CESAR ROMERO MAJANO se denominará EL CONTRATISTA.

**SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete con LA MUNICIPALIDAD Al Arrendamiento por 6 meses de Dos Volquetas MARCA: INTERNACIONAL de 14 Metros de capacidad, la cual serán utilizadas en el acarreo de materiales para el proyecto de viviendas modulares, rehabilitación de carretas afectadas por ETA-IOTA y demás proyectos municipales, que se encuentra respaldado legalmente en el Decreto No.182/2018.

**TERCERO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades:  
-Arrendar por 6 meses de Dos Volquetas MARCA: INTERNACIONAL de 14 Metros de capacidad, la cual serán utilizadas en el acarreo de materiales para el proyecto de viviendas modulares, rehabilitación de carretas afectadas por ETA-IOTA y demás proyectos municipales, que se encuentra respaldado legalmente en el Decreto No.182/2018.

**CUARTO: LA MUNICIPALIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA**, la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,700,000.00)**, que será pagado mensualmente por 6 meses de arrendamiento a razón de L.283,333.33 mensuales.

Responsabilizándose de todos los actos y obligaciones que pudieran ocurrir en el futuro y durante ese tiempo, ya sea repuestos que necesite el vehículo antes mencionado y posterior al pago del mismo.

**QUINTO: LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar el pago al contratista de la siguiente manera: el primer mes un pago por valor de L.566,666.66, el segundo mes un pago por valor de L.566,666.66 y un último pago por valor de L.566,666.66.

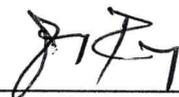
**SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar sus actividades hasta la fecha de finalización del arrendamiento en un plazo de SEIS (6) MESES, a partir de la firma del presente contrato.

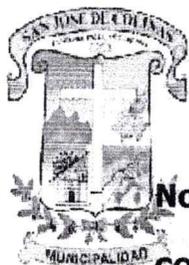
**SEPTIMO:** El contratista se exonera de toda responsabilidad penal, civil, Mercantil, por el tiempo de arrendamiento del vehículo, la que será puesta a obligación de la Municipalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los Diez días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Amable de Jesús Hernández  
Alcalde Municipal

  
Jaime César Romero Majano  
Contratista



# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COLIMA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1,811

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA HONDURAS, C.A.

Tels: 2657-0029 - 2657-0170 - R.T.N. 16069004506316

muni\_sjcolinas@yahoo.com

No. 000554 O/21.

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL AMABLE DE JESÚS HERNANDEZ Y EL SR. MILTON GEOVANNI REYES ZUNIGA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA SER VICIOS TECNICOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, PARA LA ELABORACION DE UN PANEL DE CONTROL PARA LA TRITURADORA QUE SE ENCUENTRA EN EL PLANTEL DE PREFABRICADOS UBICADO EN ALDEA SAN JUAN JICATUYO.**

Yo, AMABLE DE JESÚS HERNANDEZ, con Tarjeta de Identidad número 1606-1972-00102, Solvencia Municipal número 73448, en su condición de Alcalde Municipal y el señor MILTON GEOVANNI REYES ZUNIGA en representación de la empresa Servicios Técnicos Industriales y Comerciales, con identidad número 0501-1968-00065, R.T.N 05011968000653 ambos mayores de edad, hondureños, casados, el primero Abogado, residente en ésta ciudad y el segundo, en Unión Libre, Mecánico Industrial y residente en el municipio de San Manuel, Cortes, quienes encontrándonos en pleno goce de nuestros derechos civiles, libres y espontáneamente hemos convenido a celebrar el siguiente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La Municipalidad se hará representar por el señor Alcalde Municipal, Amable de Jesús Hernández, quien de hoy en adelante se llamará la Municipalidad, mientras que el señor Milton Geovanni Reyes Zúñiga se denominará EL CONTRATISTA.

**SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete con **LA MUNICIPALIDAD** a: Elaborar un panel de control para la Trituradora que se encuentra en el plantel de prefabricados propiedad de ésta Municipalidad ubicado en aldea San Juan Jicatuyo, en el marco del Proyecto Municipal de Viviendas legalmente respaldado en el Decreto No.182/2018

**TERCERO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades:

Panel de control para planta trituradora contactores para:

- Motor 10 HP –Alimentador
- Motor 50 HP –Molino mandivula
- Motor 5 HP –Banda # 1
- Motor 10 HP –Criba Colado
- Motor 75 HP –Molino Impactor
- Motor 5 HP –Banda # 2
- Motor 5 HP –Banda # 3
- Motor 10 HP –Criba Grande
- Motor 3 HP –Criba pequeña
- Motor 10 HP –Lavadora
- Motor 5 HP –Banda # 4
- Motor 5 HP –Banda # 5
- Motor 5 HP –Banda # 6
- Motor 5 HP –Banda # 7

**CUARTO: LA MUNICIPALIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA**, la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LPS EXACTOS (Lps.356,500.00)** de los cuales **L.46,500.00** corresponden al **15% del Impuesto sobre Ventas**, dándole un 20% de anticipo y el resto contra avance de obra.

**QUINTO:** El contratista presenta la Constancia de Pagos a Cuenta extendida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

**SEXTO: PLAZO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar sus actividades, hasta la fecha de finalización del trabajo en un plazo de 2 MESES, a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

**SEPTIMO:** El contratista responde por la falta de cumplimiento de este contrato; quedando sujetos a las disposiciones del Código Civil y demás procedimientos administrativos.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San José de Colinas, Depto. de Santa Bárbara, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.



Amable de Jesús Hernández  
Alcalde Municipal

Milton Geovanni Reyes Zúñiga  
Rep. Servicios Técnicos Industriales  
y Comerciales  
Contratista

SERVICIOS TÉCNICOS  
INDUSTRIALES Y COMERCIALES  
R.T.N. 05011968000  
Col. Brisas Del plan, 2 CcHo, A 30 B  
Pulperia Fredy Atrab. San Manuel